

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELECTRICA **COPIA** DARWIN CALVA
3 CIA. LTDA." NOTARIA OCTAVA

4 INTERVIENEN: DARWIN EULOGIO CALVA CALVA,
5 JOSE EULOGIO CALVA CHAMBA Y
6 DORA MERCEDES CALVA.

7 CUANTÍA: \$ 400.00.

8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre,
9 República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Marzo del
10 año dos mil diez, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**,

11 Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, el señor **JOSE**
12 **EULOGIO CALVA CHAMBA**, de estado civil casado; y, los señores
13 **DARWIN EULOGIO CALVA CALVA** y **DORA MERCEDES CALVA**,

14 de estado civil solteros. Todos los comparecientes por sus propios
15 derechos, ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho
16 para el actual otorgamiento, vecinos de este cantón, portadores de
17 las respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe
18 y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos
19 del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me
20 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al
21 efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR

22 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese
23 insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada "ELECTRICA **DARWIN CALVA** CIA.
25 **LTDA.**", de acuerdo a las siguientes estipulaciones. PRIMERA

26 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores **DARWIN**
27 **EULOGIO CALVA CALVA** de estado civil soltero; **JOSE EULOGIO**
28 **CALVA CHAMBA** de estado civil casado; y **DORA MERCEDES**



1 CALVA de estado civil soltera. Todos de nacionalidad ecuatoriana,
2 domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente
3 capaces, sin prohibición para establecer esta compañía quienes
4 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los
5 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
6 Responsabilidad Limitada "ELECTRICA DARWINCALVA CIA.
7 LTDA." que se registrará por las disposiciones de la Ley de
8 Compañías del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.-
9 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
10 "ELECTRICA DARWINCALVA".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
11 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
12 ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre
13 de "ELECTRICA DARWINCALVA CIA. LTDA."- ARTICULO DOS.-
14 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Zumbi, cantón
15 Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, y, por
16 resolución de la Junta general de socios, podrá establecer
17 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
18 del país o del exterior, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- La
19 Compañía tiene como objeto social principal dedicarse al suministro
20 e instalación de lo siguiente: a) Sistemas electrónicos, eléctricos y
21 de seguridad en general; b) Sistemas de alarma contra robo e
22 incendio; c) Control de accesos; d) Circuito cerrado de televisión
23 (CCTV); e) Equipos de aire acondicionado; f) Edificios inteligentes, así
24 como también tendrá como finalidad: diseño eléctrico y electrónico en
25 general; ejecución de obras eléctricas, y telefónicas; consultoría de
26 proyectos eléctricos y electrónicos; reparación de equipos eléctricos y
27 electromecánicos; construcción de redes eléctricas en alta y baja
28 tensión; y en lo futuro se dará el servicio de monitoreo electrónico las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

veinte y cuatro horas en general así como las importaciones y exportaciones y comercialización de equipos y aparatos electrónicos y electrónicos y suministros e implementos de seguridad, así como celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto principal de esta Empresa.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil o de la Propiedad que haga sus veces en la ciudad de Zumbi; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00)** dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e individuales de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de



1 créditos, por capitalización de reservas o utilidades, por capitalización
2 de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la
3 ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
4 en la ley.- **ARTÍCULO OCHO.**- La reducción del capital se regirá por
5 lo previsto en la Ley de Compañías en ningún caso se tomará
6 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
7 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
8 pagadas, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO NUEVE.**- La
9 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
10 corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en
11 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
12 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
13 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
14 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
15 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
16 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la firma y rúbrica del
17 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados
18 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y
19 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-
20 **ARTÍCULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de
21 aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su
22 costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado
23 con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
24 duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de
25 la compañía. **ARTÍCULO ONCE.**- Las participaciones en esta
26 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
27 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
28 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes

1 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
2 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo ~~reserva~~
3 en contrario de la junta general de socios, en caso de cesión de
4 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
5 nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta
6 compañía son transmisibles por herencia conforme a ley.- **ARTÍCULO**
7 **TRECE.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
8 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
9 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
10 realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**
11 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**
12 **CATORCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley
13 de Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente
14 contrato social; y, c) las demás que se establecieren legalmente.-
15 **ARTÍCULO QUINCE.**- Los socios de la Compañía tienen los
16 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
17 sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante poder
18 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
19 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
20 necesariamente notarial; por cada participación el socio o su
21 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
22 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades
23 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo
24 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás
25 derechos previstos en la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.**-
26 La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
27 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
28 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO**

~~COPIA~~
~~NOTARIA OCTAVIA~~



CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la junta general de socios, el Presidente, el Gerente General. **Sección uno.-**

De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias

se reuniran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**

VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria

indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día de la

1 sesión de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El
2 quórum para las sesiones de junta general de socios en la primera
3 convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en
4 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
5 presentes, lo que se indicará en la convocatoria; la sesión no podrá
6 continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**
7 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
8 votos del capital social concurrente a la sesión; con las excepciones
9 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
11 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios
12 tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto,
13 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
14 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
15 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta
16 general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y
17 a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de
18 Secretario el Gerente General o la persona que, en su falta, la junta
19 elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las
20 sesiones de junta general de socios se llevarán en hojas debidamente
21 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso anulados los
22 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
23 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que
24 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
25 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
26 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso,
27 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto
28



1 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-

2 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta

3 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de

4 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución

5 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver

6 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar

7 al Presidente, al Gerente General señalándoles sus remuneraciones;

8 y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las

9 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los

10 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;

11 e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,

12 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de

13 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier

14 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del

15 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha

16 de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos

17 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre

18 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o

19 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los

20 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la

21 compañía, l) Resolver la creación o supresión de sucursales,

22 agencias, representaciones y oficinas de la compañía, ll) Fijar la clase

23 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que

24 manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los

25 empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos

26 que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio

27 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; ñ) Las

28 demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidas.

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El

Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones

del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b)

Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al

Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya

inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el

Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. **Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA**

Y UNO. El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y**

DOS. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la

marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica



Handwritten initials or signature.

1 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner
2 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
3 por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
4 inversiones, adquisiciones y negocios, las cuales necesariamente se
5 las realizará con la firma conjunta del presidente, sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
7 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
8 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
9 en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
10 cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
11 según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios
12 un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
13 la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
14 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir
15 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll)
16 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal
17 o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
18 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
19 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de
20 socios.- ~~Sección Cuatro.- CAPITULO QUINTO: DE LA~~
21 ~~FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La~~
22 ~~Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la~~
23 ~~asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica~~
24 ~~especializada, observando las disposiciones legales sobre esta~~
25 ~~materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que~~
26 ~~dispone la Ley. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y~~
27 ~~LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y~~
28 ~~liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes~~

de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la

1 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
 2 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
 3 Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
 4 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
 5 socios.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital
 6 social de esta CIA. LTDA, está suscrito en su totalidad y pagado de la
 7 siguiente forma: Los señores **Darwin Eulogio Calva Calva**, suscribe
 8 **trescientas sesenta participaciones y paga en numerario la totalidad,**
 9 **José Eulogio Calva Chamba** suscribe veinte participaciones y paga
 10 **en numerario la totalidad; y, la señora Dora Mercedes Calva**, suscribe
 11 **veinte participaciones y paga en numerario la totalidad; todas y cada**
 12 **una de ellas de un dólar de los Estados Unidos de América.**

Or.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONISTAS
1	Darwin Eulogio Calva Calva	360.00	360.00	01
2	José Eulogio Calva Chamba	20.00	20.00	01
3	Dora Mercedes Calva	20.00	20.00	01
	TOTAL:	400.00	400.00	3

22 El pago de numerario de todos los accionistas consta en las papeletas
 23 de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía,
 24 abierta en el Banco de Machala, que se agrega a la escritura.- **DOS.-**
 25 Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan al señor
 26 **Darwin Eulogio Calva Calva**, para que realice los trámites
 27 pendientes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la



Compañía de Responsabilidad Limitada "ELECTRICA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DARWINCALVA CIA. LTDA.", su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes para que la Compañía pueda operar.-

Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario, se dignará de insertar las demás según cláusulas de estilo encaminadas a obtener la validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Atentamente, (f)

Dr. Nixó Ramiro Pinta.- ABOGADO.- Mat. 854 - C.A.L".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- ENMENDADO: CA.

VALE? LEASE.-

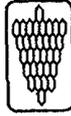
Jose Esteban Cordero 190000763-2

[Signature] 190044984-2

Esteban Pabino 1100451488



[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



Nro. 250077

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 22 de marzo de 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ELECTRICA DARWINCALVA CIA. LTDA.**, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$400.00)**.

A continuación detallamos la nómina de los socios de la Compañía:

SOCIOS	VALOR APORTADO
DARWIN EULOGIO CALVA CALVA	USD\$ 360.00
JOSÉ EULOGIO CALVA CHAMBA	USD\$ 20.00
DORA MERCEDES CALVA	USD\$ 20.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD. \$400.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del representante legal con la correspondiente constancia de su inscripción.


P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada



Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega O.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.10.0097, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 14 de abril del 2010. Loja, 19 de abril del 2010.

EL NOTARIO,



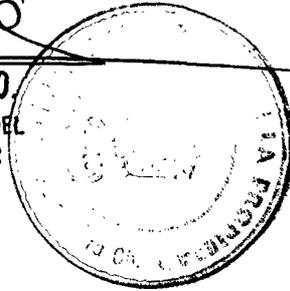
[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

bi, tres de Mayo del dos mil diez, en esta fecha queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ELECTRICA DARWINCALVA CIA. LTDA.”**, la misma que en tres copias antecede, en el Tomo Nro. 1, bajo la **PARTIDA NUMERO DIECISEIS (16)** del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad del Cantón Centinela del Cóndor.-

Tania Rengel S. de O.
DRA. TANIA RENGEL S. DE O.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR
ZAMORA CHINGHIPE





OFICIO No. SC.DIC.L.10.0340

Loja, 04 de Abril de 2010.

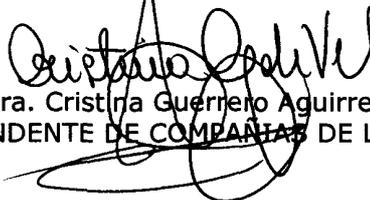
Señores
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRICA DARWINCALVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

